

República de Colombia



1753

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

(27 OCT 2025)

Por la cual se concede la prórroga de la vigencia de la autorización de intervención de que trata la Resolución 2383 del 22 de noviembre de 2022

LA DIRECTORA DE PATRIMONIO Y MEMORIA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 2358 de 2029, la Resolución 0983 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2383 del 22 de noviembre de 2022, la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes autorizó una *"intervención en el predio Edificio Pedro A. López, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de Bogotá, sede principal del Ministerio de Agricultura, el cual se encuentra localizado en el área afectada del centro histórico de la ciudad de Bogotá D.C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional"*.

Que según **"CONSTANCIA DE EJECUTORIA"**, de fecha 10 de septiembre de 2025, expedida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Las Culturas, las Artes y los Saberes, la resolución antes mencionada, *"..., fue notificada de manera electrónica al señor JUAN MANUEL HOYOS MORA, al correo electrónico edificiopedroa.lopez@minagricultura.gov.co, el 24 de noviembre de 2022, ..., quedando en firme y ejecutoriada el 12 de diciembre de 2022 ..."*

Que el artículo 2.4.1.4.8 de Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 2358 de 2019, prevé:

"Vigencia de las autorizaciones de intervención de bienes de interés cultural. La autorización de intervención en el área afectada de un BIC, sus colindantes y zonas de influencia de naturaleza inmueble tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses. (Subrayado fuera de texto)

(...)

Que el artículo 2 de la Resolución N° 2383 de 2022 determina que: ***"La autorización de intervención otorgada por medio de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, y se podrá prorrogar, por una sola vez, por un plazo de doce (12) meses, cuando la solicitud de prórroga se presente hasta treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la autorización inicial."*** (Negrilla fuera de texto).

Que, dado lo anterior, la vigencia de la mencionada resolución atrás mencionada vence el 11 de diciembre de 2025.

1753

27 OCT 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede la prórroga de la vigencia de la autorización de intervención de que trata la Resolución 2383 del 22 de noviembre de 2022,"

Que mediante oficio suscrito por el señor **ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.040.930 en su calidad de Secretario General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, **allegado el 15 de octubre de 2025**, solicitó prórroga de la vigencia de la Resolución N° 2383 del 22 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que la misma tiene vigencia de 36 meses de acuerdo con lo consignado en el artículo 2 de dicha resolución.

Que dado que la solicitud de prórroga de la vigencia de la precitada resolución fue presentada con una antelación superior a los treinta (30) días calendario antes del vencimiento, es por lo que dicha solicitud cumple con el requisito del término de formulación de la misma.

Que para efectos del presente trámite el solicitante aportó copia de los siguientes documentos:

- Identidad: cédula de ciudadanía N° 80.040.930
- Copia del Decreto 1061 del 24 de agosto de 2024 mediante el cual fue nombrado el doctor ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ como Secretario General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Copia del Acta de Posesión, N° 087 del 2 de septiembre de 2024, del señor ANDRES FELIPE OCAMPO MARTINEZ, como Secretario General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Copia del Acto Administrativo N° 11001-1-23-0502 del 30 de enero de 2023 expedido por la Curaduría Urbana N° 1 de Bogotá D.C.
- Copia de la Resolución N° 11001-1-25-0686 del 20 de mayo de 2025, expedida por la Curaduría Urbana N° 1 de Bogotá D.C.
- "Autorización para gestionar la solicitud de prórroga Resolución No. 2383 de fecha 22 de noviembre de 2022", al arquitecto restaurador JORGE OMAR TABORDA UCHIMA "para promover las gestiones necesarias para el trámite de 'SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N. 2383 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022'" y notificarse del acto administrativo que emita este Ministerio, conferida por el Secretario General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Copia de la cédula de ciudadanía N° 16.709.415 del señor JORGE OMAR TABORDA UCHIMA.
- Copia de la matrícula profesional del arquitecto JORGE OMAR TABORDA UCHIMA.
- certificado E787195 de vigencia de la matrícula y antecedentes disciplinarios, expedido el 16 de septiembre de 2025 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, según el cual el arquitecto JORGE OMAR TABORDA UCHIMA con cédula de ciudadanía No. 16709415 "... no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: PRORROGAR, por doce (12) meses contados a partir del 12 de diciembre de 2025, la vigencia de la Resolución N° 2383 de 2022.

Artículo 2.-: En los términos previstos en la Ley 1437 de 2011, notificar la presente resolución al arquitecto **JORGE OMAR TABORDA UCHIMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.709.415, profesional autorizado, al correo electrónico: Jorge.taborda@minagricultura.gov.co

1753

27 OCT 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se concede la prórroga de la vigencia de la autorización de intervención de que trata la Resolución 2383 del 22 de noviembre de 2022,"

Artículo 3.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

27 OCT 2025



MONICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria

Aprobó: Oscar Javier Fonseca Gomez, Jefe Oficina Asesora Jurídica - OAJ. 
Revisó: Carlos Fernando Amézquita Merchán Coordinador del Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico - GPCA / Oswaldo Humberto Pinto García, Coordinador de Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición. 
Proyectó:  Martha Cecilia Pinzón R., profesional especializado, OAJ. .

